

OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE MEDIOS DE PAGO*

Se informa a todos nuestros clientes que, en virtud de la Orden Ministerial EHA/1439/2006, de 3 de mayo, existe obligación de cumplimentar, con carácter previo, el modelo de declaración S-1 por todas las personas que realicen los siguientes movimientos de medios de pago*:

- **Salida o entrada en territorio nacional** por importe igual o superior a 10.000 euros por persona y viaje.
- **Movimientos por territorio nacional** por importe igual o superior a 100.000 euros.

Los medios de pago* deberán ir acompañados en todo momento del Modelo S-1 y ser transportados por la persona que figure como portador en el mismo.

Pueden solicitarlo en:

- Las Oficinas de Caixa Ontinyent (para salidas de medios de pago* al portador con cargo en cuenta).
- Las Dependencias Provinciales de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Las Administraciones de Aduanas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

A través de internet, en las páginas Web:

- Del SEPBLAC (www.sepblac.es).
- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.aeat.es).
- De la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (www.tesoro.es).

(*) Moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL

Se informa a todos nuestros clientes que, en virtud de la Ley 10/2010, de 28 de abril, existe obligación de identificar y obtener copia del documento identificativo de:

- Las personas que establezcan cualquier tipo de relación contractual con Caixa Ontinyent, las cuales, además, deberán justificar su actividad económica y/o profesional, así como el origen de los fondos que deposite en la Entidad.
- Las personas que realicen operaciones por importe superior a 1.000 euros o su contravalor en divisas.
- Las personas que realicen transferencias de cualquier importe.

El incumplimiento de las obligaciones de identificación supondrá no poder atender las operaciones solicitadas, y en el caso de la no justificación de las actividades económicas el bloqueo de abonos de la cuenta o la rescisión unilateral de las relaciones contractuales mantenidas con el cliente, previa comunicación por escrito al mismo.